

Ref. Expte D- 1307/23-24- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN GENERAL ha considerado el expediente N° D- 1307/23-24- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a PASQUALIN JULIO, *MODIFICANDO ARTÍCULO 6° DE LA LEY 12569, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCIÓN SOBRE LA VIOLENCIA FAMILIAR.*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES**, de acuerdo al siguiente texto:

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 6 de la ley 12.569 (Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes 14509 y 14657) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°: Corresponde a los Juzgados/Tribunales de Familia y a los Juzgados de Paz, del domicilio de la víctima, la competencia para conocer en las denuncias a que se refieren los artículos precedentes.

Cuando la denuncia verse sobre hechos que configuren delitos de acción pública o se encuentren afectados menores de edad, el Juez o Jueza que haya prevenido lo pondrá en conocimiento del Juez o Jueza competente y del Ministerio Público. Aún en caso de incompetencia, el/la juez/a



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte D- 1307/23-24- 0

interviniente podrá disponer las medidas preventivas contempladas en la presente Ley, tendientes a hacer cesar el hecho que diera origen a la presentación.

Asimismo, será obligación de los juzgados de familia, de paz, de garantías y de responsabilidad penal juvenil, comunicar los actos trascendentales que sucedan en su fuero, a cada uno de ellos que tengan expedientes en trámite, a los efectos de asegurar el derecho a la tutela judicial efectiva.”

Se guardará reserva de identidad del denunciante.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La comisión estudió el presente proyecto y mostró su acuerdo con el objeto del mismo, entendiendo la necesidad de modificar la norma en cuestión, a los efectos de que los jueces de familia, de garantías, de responsabilidad penal juvenil y de paz, comuniquen entre si los actos trascendentales que ocurran en los expedientes que se encuentren en trámite ante sus juzgados.

Las modificaciones realizadas responden a cuestiones de redacción y de técnica legislativa.


Dip . Presidente: ESLAIMAN HECTOR RUBEN .

Dip . Secretario: ALVADO MAITE MILAGROS .



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte D- 1307/23-24- 0

Dip . Vocal: CUERVO GUSTAVO SERGIO . 

Dip . Vocal: DOMENICHINI PABLO MATÍAS . 

Dip . Vocal: ENDERE MARTÍN JULIÁN . 

Dip . Vocal: ETCHECOIN MORO MARICEL . 

Dip . Vocal: IAÑEZ LUCÍA . 

Dip . Vocal: LATORRE DE CARO BERENICE IVANA . 

Dip . Vocal: RASQUETTI AYELÉN ITATÍ . 


Dip . Vocal: LUAYZA TRONCOZO CARLOS FABIÁN . 



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte D- 1307/23-24- 0

Dip . Vocal: PUGLELLI CARLOS JAVIER . 

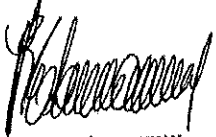
Dip . Vocal: RETAMOSO MARÍA FLORENCIA . 

Dip . Vocal: ROLLERI RICARDO LUIS . 

Dip . Vocal: ZURRO AVELINO RICARDO . 

SALA DE COMISIÓN, martes 14 de mayo de 2024.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **14 (catorce)** diputados.


Dip. RUBÉN ESLAIMAN
Presidente
Comisión de Legislación General
H.C. Diputados Prov. Bs. As.